

## PUNTO DE SUSCRICION.

En la Librería de los Sobrinos de Espinosa, Plaza Mayor, número 25, donde se admiten para su insercion, previo el permiso del Señor Gobernador de provincia, toda clase de comunicados y anuncios, á precios convencionales.



Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

## ARTICULO DE OFICIO.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Circular num. 47.

Franqueo de correspondencia.

Se reencarga el franqueo de toda la correspondencia oficial y particular que se dirija á las Autoridades, oficinas, corporaciones y funcionarios públicos del Reino.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar repetidas veces que la correspondencia para las Autoridades, corporaciones, oficinas y funcionarios públicos, se franquee por los Alcaldes, Ayuntamientos, dependientes de las mismas autoridades y por los particulares.

El Gobierno de S. M. tiene muy encargado que se cumpla exactamente todo lo dispuesto sobre la materia; y por mi parte no he escaseado los avisos ni los anuncios; empero observo con disgusto que algunos Alcaldes, funcionarios subalternos y personas particulares, envían á este Gobierno de provincia, oficinas eclesiásticas, judiciales, de rentas, militares y á otros funcionarios la correspondencia sin franquear, teniendo que devolverla al correo por carecer de tan indispensable requisito. A fin de cortar pues, radicalmente tamaño abuso, hago saber por última vez á los Alcaldes y habitantes de esta provincia que franqueen toda la correspondencia, así oficial como particular, que dirijan á las autoridades, corporaciones, oficinas y funcionarios públicos del reino, porque de otro modo no será admitida y sufrirá los perjuicios consiguientes á su reprehensible omisión.

Tan pronto como los Alcaldes reciban esta circular, la harán saber por medio de bandos que expondrán al público en los parages de costumbre, dándome parte antes del día 20 del actual, de haberlo verificado. Segovia 6 de Abril de 1852.—Eugenio Requera.

El Sr. Gobernador de la provincia de Soria con fecha 8 de Marzo último me dice lo que sigue:

«El día 12 de Agosto último un incendio voraz consumió en pocas horas mas de 30 casas del pueblo de Salduero de esta provincia, compuesto de 46 vecinos, y dejó á sus habitantes en la mayor desolacion, teniendo que albergarse en los insignificantes edificios que quedaron, en los que continúan en el día. El alcalde, Ayuntamiento y cura párroco han procurado medios para enjugar las lágrimas de tales desgracias, y entre sus gestiones lo fue acudir á S. M. (Q. D. G.) solicitando autorizacion para promover por sí y sus comisionados en las provincias del Reino una suscripcion voluntaria para reparar en la parte posible los daños causados; y la Reina Nuestra Señora, siempre dispuesta á remediar los males que afligen á los pueblos, en Real orden de 12 de Febrero precedente ha tenido á bien acceder á la pretension á calidad de que se haga público por medio de la Gaceta, en tiempo oportuno, el resultado, y la inversion que se dé á las cantidades que produzca, sin perjuicio de que de los fondos provinciales se apique y destine al mismo objeto la suma que fuere posible. En su consecuencia, que ofrecen y deseando que la voluntad de S. M. surta efecto en beneficio de la humanidad, he creido conveniente rogar á V. S. que por medio del Boletín oficial de la provincia de su digno mando, ó como le parezca mas conducente, se sirva circular á sus Alcaldes: tal desgracia, en cuyo alivio se abra suscripcion, bien en la secretaria de ese Gobierno, ó bien encargando á un comisionado especial, comunicándome los nombres de las personas que se presten á un acto tan caritativo, con expresion de los pueblos y cantidades que entreguen, á fin de que por mi parte pueda disponer se cumpla la formacion de cuentas, que ha de insertarse en dicha Gaceta, como desea S. M.»

Lo que se inserta en este periódico oficial esperando de las personas piadosas á quienes sus posibles lo permitan, que contribuirán con lo que su caritativo celo les dicte en favor de los desgraciados que en la preinserta comunicacion se mencionan, pudiendo entregar sus ofrendas á los respectivos alcaldes, quienes desde luego aprovecharán la primera ocasion para remitir á este Gobierno de provincia lo que para tan benéfico y laudable objeto se les entregue. Segovia 4 de Abril 1852.—Eugenio Requera.

Circular núm. 48.

Caminos vecinales.

Se reclaman con urgencia los estados de las obras hechas durante el segundo semestre del año último, y se previene que desde luego se emprendan las necesarias para poner transitables los caminos respectivos.

Por el artículo 207 del reglamento para la ejecucion del Real decreto de 7 de Abril de 1848, sobre conservacion y mejora de los caminos vecinales, segun consta en la página 3 del suplemento al Boletín del 19 de Julio de aquel año, este Gobierno de provincia tiene que remitir en fin de Junio y Diciembre de cada año á la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, un estado espresivo de las mejoras hechas en los caminos vecinales. Por circulares de 19 de Noviembre de 1849 y 19 de Febrero de 1850, se ha reiterado el mismo encargo; pero como muchos Alcaldes no me han facilitado los partes oportunos, tampoco se han podido cumplir suficientemente aquellas superiores determinaciones.

En la regla 16 de mi circular fecha 25 de Setiembre último, inserta en el Boletín núm. 117 del año próximo pasado, recomendé á los Alcaldes que me participasen oportunamente lo que adelantasen en los trabajos de los caminos vecinales, y si bien algunos lo han hecho, aunque de una manera insertible, la mayor parte no han satisfecho aquella urgencia del servicio público.

La Direccion general de Obras públicas, con fecha 30 de Marzo anterior, me reclama el estado de que va hecho mérito, y en su consecuencia me dirijo á todos los Alcaldes de esta provincia para que antes del día 20 del actual entreguen en este Gobierno de provincia un estado de las obras que se hayan efectuado en sus respectivos pueblos, durante los seis últimos meses del año 1851, conforme al adjunto modelo.

Si á pesar de este recuerdo hubiese algun Alcalde tan apático que durante el término prefijado no entregase el parte referido, adoptaré contra él las medidas conducentes, enviando por de pronto un propio volante á recoger dicho estado, por cuenta del Secretario de Ayuntamiento, puesto que á este incumbe el mas exacto y pronto despacho de los negocios.

Como actualmente es la época de emprender los trabajos indispensables para recomponer los caminos vecinales, en puntual observancia de los decretos, órdenes é instrucciones vigentes y de mi citada circular, encargo muy estrechamente á los Alcaldes y Ayuntamientos que desde luego den principio á tan importantes reparaciones, con sujecion á todo lo que está dispuesto, dándome parte cada 15 dias de lo que adelanten en sus tareas, y antes del 6 de Julio próximo venidero, me elevarán un estado idéntico al que ahora se reclama, comprensivo de todos los trabajos que se lleven á efecto hasta el 30 de Junio inclusive del presente año.

Iguales partes me dirigirán á lo sucesivo con fechas de 1.º de Julio y 1.º de Diciembre de cada año, sin la menor falta, pues en caso de haberla, que no lo espero, los Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento incurrirán en mucha responsabilidad.

Segovia 6 de Abril de 1852.—Eugenio Requera.



PUNTO DE SUSCRICION

En la librería de los Señores de Espinosa, Plaza Mayor, número 23, donde se admiten para su insercion, previo el pago de un real por línea, los avisos de suscripción.

Modelo que se menciona en la precedente orden.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

PROVINCIA DE SEGOVIA

GOBIERNO DE PROVINCIA

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y en su nombre Real familia conde de Campo Real, Conde de Covadonga.

El Gobierno de S. M. tiene muy encargado que se cumpla exacto y puntualmente el Real decreto de 17 de Abril de 1848, sobre conservación y mejora de los caminos vecinales, según consta en la última parte de dicho decreto.

ESTADO de los trabajos practicados y recursos invertidos en los caminos vecinales de esta demarcacion municipal, desde 1.º de Agosto hasta fin de Diciembre de 1851.

PARTIDO DE N.º

Las reclamaciones se dirigiran francas de porte a las señoras de Espinosa y Ferreras, Publicase los Lunes, Miércoles y Viernes.

Se reclama con urgencia los trabajos de los caminos vecinales, para que se termine el presente año, y se pueda dar principio a los trabajos de conservación y mejora de los caminos vecinales, según consta en la última parte de dicho decreto.

Table with columns: TRABAJOS EJECUTADOS (OBRAS DE FABRICA, Varas, Pontones, Alcantarillas, Muros de sostenimiento, De Hombres), JORNALES (De Carros, De Caballerías), PRESTACION PERSONAL OBLIGATORIA Y GRATIS, JORNALES QUE FUE PRECISO PAGAR EN DINERO (De Hombres, De Carros, De Caballerías), CUOTAS DE PRESTACION SATISFECHAS EN DINERO (De Hombres, De Carros, De Caballerías).

Firma del Alcalde

Fecha

ADVERTENCIAS

- 1.º El estado ha de redactarse en todo el ancho de un pliego de papel al través de sus dos primeras caras: la fecha será de 1.º de Enero último, y la del oficio con que debe elevarse será del día en que se remita á este Gobierno de provincia.
2.º En las tres penúltimas casillas solo se pondrá el precio de aquellos jornales que sea indispensable pagar á Maestros de Obras, Canteros, caballerías ó carros que fuere necesario buscar fuera del pueblo, en atencion á que todos estos trabajos deben hacerse por asenderas gratuitamente.
3.º En las tres últimas casillas se pondrán las cantidades que importen los jornales de aquellos vecinos que prefieran satisfacer en metálico el valor de su asistencia, á concurrir personalmente el día que les toque.

Quien quiere interesarse en la compra de las casas que se continúan en esta ciudad, correspondientes al Ayuntamiento de D. Gregorio Barbera Torres, pueden concurrir con los señores D. Rafael Garcia y Castro, de cuyo número de ellas se trata en el presente anuncio.

Administracion de Contribuciones Directas, Estadística y Fincas del Estado de la provincia de Segovia.

En el Boletín oficial núm. 146 del viernes 5 de Diciembre de 1851, publicó esta Administracion el repartimiento de las cantidades que á cada uno de los pueblos de esta provincia habia correspondido satisfacer por los perdones otorgados en dicho año por la Excm. Diputacion, en consideracion á los pedriscos que sufrieron varios pueblos.

A pesar de los repetidos avisos que se han dado, no ha podido conseguirse que los Ayuntamientos de los pueblos que expresa la nota que á continuacion se inserta, hayan concurrido á satisfacer en Tesoreria el importe de sus cuotas, y deseosa esta Administracion de evitarles las costas de un apremio no puede menos de advertirles por última vez, que si para el dia 15 del presente mes de Abril, sin falta alguna, no han realizado el pago, por mucho que sienta causar una vejacion á los referidos Ayuntamientos, se verá en la dura é imprescindible necesidad de expedir contra ellos los correspondientes apremios.

Segovia 1.º de Marzo de 1852.—Agapito Gozalo.

Nota de los pueblos cuyos Ayuntamientos se hallan en descubierto de las cantidades que les correspondió satisfacer en el repartimiento de que se hace mérito en la circular anterior.

Table with 2 columns: PUEBLOS and Cantidad en que se hallan en descubierto. Lists various towns and their corresponding amounts.

Table listing towns and amounts: Sanchoño (49), San Cristóbal de la Vega (38), Tolocirio (24), Torrecaballeros (33), Trescasas y Sonsoto (26), Valle de Tabladillo (24), Valledado (62), Villagonzalo (51), Gozalo.

Comandancia general de la provincia de Segovia.

Los individuos cuyos regimientos, nombres y pueblos donde residen á continuacion se expresan y que se hallan en esta provincia de mi mando disfrutando de licencia limitada, se presentarán inmediatamente en esta Comandancia general á recoger las originales y entregar las que existen ahora en su poder. Y se inserta en el Boletín para su conocimiento. Segovia 2 de Abril de 1852.—El General, Comandante general, el Marqués de Campo Real, Conde de Covatillas.

Table with 3 columns: Regimientos, Nombres, Pueblos. Lists military units and their commanders and locations.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Visto el estado satisfactorio que han ofrecido los exámenes de la escuela de Hoyuelos, esta comision superior se complace en publicar la diligencia y celo del Ayuntamiento, Párroco, y Comision local; la laboriosidad y cuidado del maestro por la enseñanza, y la aplicacion de sus discípulos. Segovia 31 de Marzo de 1852.—El Presidente, Eugenio Reguera.—El Secretario, Romualdo Becerril.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Se hallan vacantes en la escuela pública de niñas de esta capital las dos plazas de maestras, una con el carácter de primera y sueldo de 3300 rs. anuales y otra como ayudanta con el de 2200, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades, proporcionándose ademas á las dos profesoras casa-habitacion en el establecimiento.

Y se anuncia al público en conformidad á lo que dispone la Real orden de 7 de Junio de 1850, manifestando que las referidas vacantes se proveerán por oposicion en el próximo mes de Junio, señalado al efecto. Soria 27 de Marzo de 1852.—El Gobernador Presidente, Antonio Alegre Dolz.—Isidro Martinez de Toro, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Quien quisiere interesarse en la compra de las casas que á continuacion se expresan, sitas en esta ciudad, correspondientes á la testamentaria de D.ª Gregoria Barbero Torres, pueden acudir á tratar de ellas, con los Sres. D. Rafael Sacristan y Entero, y D. Roque Barbero y Torres, testamentarios contadores de dicha Señora.

Una casa que fué de fábrica, sita en la parroquia de Santa Eulalia, Campillo de San Antonio el Real, señalada con el núm. 5, tasada en 60,573 rs.

Otra idem allí contigua con el numero 6, tasada en 5,981.

Otra, parroquia de San Martin calle Real, frente á la de los Picos, núm. 74, tasada en 40,000.

Otra, parroquia de San Millan, calle de la Canaleja, núm. 15, tasada en 3,200.